

B) Educación Primaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Número de unidades autorizadas: Doce unidades.

C) Educación Secundaria Obligatoria:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Número de unidades autorizadas: Ocho unidades.

Segundo.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.—La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2000/01. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Los Centros cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia

y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2000/2001.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 171/1999, de 22 de diciembre, asigna dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para atender adecuadamente las necesidades educativas y de formación de los alumnos, procede completar la programación de la implantación de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, concretamente referidas a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para la población adulta de la comarca geográfica de Villafranca de los Barros y, por otra parte, dar respuesta al creciente interés en la ciudad de Mérida y su comarca por el aprendizaje del idioma portugués.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 33 y la Disposición Final 1.^a de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.—Autorizar la implantación en el curso académico 2000/01 de la Educación Secundaria para Personas Adultas, en la modalidad presencial, en el I.E.S. «Menéndez Valdés» de Villafranca de los Barros.

Segundo.—Autorizar la implantación en el curso académico 2000/01 de la especialidad de Portugués en la Escuela Oficial de Idiomas de Mérida.

Tercero.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Enseñanza Secundaria «Maestro Domingo Cáceres» de Badajoz y «San José» de Villanueva de la Serena, para el curso 2000/2001.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 171/1999, de 22 de diciembre, asigna dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para atender adecuadamente las necesidades educativas y de formación de los alumnos, procede completar la programación de la implantación de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, establecida por Orden de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Educación Secundaria en el curso 2000/2001, concretamente en lo que se refiere a Ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real De-

creto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se precisa autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y programas de garantía social.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 33 y la Disposición Final 1.^a de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Primero.—Los Centros públicos que se relacionan a continuación implantarán en el curso académico 2000-2001, los Ciclos Formativos de Formación Profesional definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, en la modalidad a distancia:

Badajoz

IES. «Maestro Domingo Cáceres» CGS COM32 Gestión comercial y marketing.

Villanueva de la Serena IES. «San José» CGM ADM21 Gestión administrativa.

Segundo.—Quedan autorizadas las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, COM32, gestión comercial y marketing, en la modalidad a distancia impartidos durante el curso académico 1999/2000 en el I.E.S. «Maestro Domingo Cáceres» de Badajoz, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que estaban pendientes de autorización.

Tercero.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL